

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN GALICIA

(PRIMER SEMESTRE 2019)

BELTRÁN PUENTES COCIÑA

Doctorando en Derecho administrativo

Universidade de Santiago de Compostela

SUMARIO: 1. Solo se legisla para “acompañar” los presupuestos. 2. Decretos que más valen tarde que nunca. 3. Más deberes para las autoridades locales. 4. El Plan Anual Normativo está para incumplirlo. 5. Las políticas ambientales no necesitan dinero. 6. Política sobre actividades industriales contaminantes. 7. Aumento de las sanciones contra los vertidos.

1. SOLO SE LEGISLA PARA “ACOMPañAR” LOS PRESUPUESTOS

Las novedades legislativas en materia ambiental del último semestre se limitan a los cambios introducidos por la Ley de acompañamiento de los presupuestos¹, instrumento que un año más se utiliza para reformar compulsivamente la legislación sectorial. Con el pretexto de optimizar la eficacia de presupuestos autonómicos, se modifican una serie de normas de contenido ambiental que poco o nada tienen que ver con las cuentas públicas para el año 2019.

La proliferación de este tipo de instrumentos, denominados por la doctrina como “leyes ómnibus”, es criticable desde la perspectiva de la técnica legislativa. La reforma conjunta de sectores tan diversos y heterogéneos, cuando se hace de manera puntual para responder a intereses difusos, supone un menoscabo de los principios de sistematización, coordinación y claridad que deben presidir la legislación para garantizar la seguridad jurídica y ofrecer respuestas ágiles y coordinadas a los problemas que se puedan plantear. Se traduce en una forma de “legislar a remiendos”, si se permite la expresión, que genera confusión y dificultades añadidas para determinar la norma aplicable entre la ya de por sí abundante variedad de normas administrativas en materia ambiental.

La proliferación de leyes ómnibus “que, en un texto único, proceden a la modificación de diversas normas con rango de ley, sobre materias muy diversas, sin hilo conductor entre ellas”² es igualmente objetable desde el punto de vista del control democrático, la participación y la transparencia, por cuanto enturbia las funciones de control y rendición de cuentas propias del debate parlamentario.

En cuanto al contenido material de las reformas, sorprende la gran variedad y heterogeneidad de sectores que son objeto de revisión, contemplando el capítulo

¹ Ley 3/2018, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 28 de diciembre).

² Casado Casado, L., *La recentralización de competencias en materia de protección del medio ambiente*, Institut d’Estudis de l’Autogovern, Barcelona, 2018, p. 36.

III (“Medio ambiente y territorio”) medidas en hasta 6 materias substancialmente diferentes: suelos contaminados, aguas, gestión de residuos domésticos e industriales, caza, urbanismo y bienestar animal³.

Entre ellas, destaca la modificación de la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014, en relación con el sistema para la gestión de los residuos domésticos. Se introduce la posibilidad de que la Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA) reduzca el canon de tratamiento de residuos domésticos a aquellas entidades locales que cumplan dos condiciones: que acrediten un compromiso con la reducción y recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos y que repercutan el descuento en el recibo que pagan los vecinos.

La medida ha sido criticada por los propios ayuntamientos, por cuanto supone un menoscabo en la autonomía de la Administración local. La Federación Galega de Municipios e Provincias (FEGAMP) considera que, si bien la rebaja puede ser en principio positiva, su vinculación al cumplimiento de requisitos impuestos de forma unilateral por la Xunta atenta contra la autonomía municipal, que ya había sido menoscabada anteriormente con la subida general de la tarifa en época de crisis. El supuesto redundante en un conflicto latente entre la Xunta de Galicia y los ayuntamientos⁴ por la unilateral fijación autonómica de los precios y las condiciones de adhesión a SOGAMA y permite constatar cómo, tras los recortes en la autonomía financiera de las entidades locales operados bajo el pretexto de la crisis económica, las medidas que ahora pretenden devolver parte de esa autonomía perdida vienen acompañadas de exigencias extra que, en la práctica, suponen nuevas limitaciones de la autonomía municipal.

³ La relación completa de las normas modificadas es la siguiente: Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia; Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia; Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia; Ley 4/2017, de 3 de octubre, de protección y bienestar de los animales de compañía; Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia; Ley 11/2013, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2014.

⁴ Para ver más sobre anteriores capítulos del conflicto, se pueden consultar: Nogueira López, A., “Galicia: calma legislativa y protección judicial ambiental en año electoral”, en *Observatorio de Políticas Ambientales 2013*, p. 703 y Nogueira López, A. & Sanz Larruga, F. J., “Política ambiental de Galicia: el año de la sentencia del Prestige”, en *Observatorio de Políticas Ambientales 2014*, p. 807).

También en materia de residuos, pero en este caso industriales, se contempla la derogación expresa de los preceptos de la Ley 10/2008, de 3 de noviembre, de residuos de Galicia, relacionados con obligación de presentar autodiagnósticos y auditorías por parte de productores de residuos industriales, “habida cuenta de que tanto la normativa básica estatal como la autonómica en materia de residuos ya establecen prolijas y exhaustivas obligaciones de información”.

Por otra parte, se modifican varios extremos de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, entre los que destaca la modificación de los preceptos relativos al régimen sancionador. En este sentido, se clarifica la relación de infracciones leves y se introduce de forma expresa una nueva infracción leve consistente en la realización de pintadas, grafitis, incisiones u otros actos que causen daños o deterioren los diferentes elementos de la vía pública o los paramentos exteriores de las edificaciones.

2. DECRETOS QUE MÁS VALEN TARDE QUE NUNCA

2018 ha sido el año de la aprobación del Plan Básico Autonómico de Galicia⁵, a través del Decreto 83/2018, de 26 de julio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia. Se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico que tiene por objeto delimitar las afecciones derivadas de la legislación sectorial y los asentamientos de población existentes en un único documento para la totalidad del territorio. Cumplirá la función de ordenación básica en los ayuntamientos que carezcan de un instrumento de planeamiento general y, en aquellos que sí dispongan de un plan general de ordenación municipal, servirá para suplir sus posibles indeterminaciones y lagunas. Hay que señalar que en Galicia tan sólo 98 de los 313 ayuntamientos tienen su planeamiento adaptado a la Ley 2/2016, pero es que además hay 40 ayuntamientos que no disponen siquiera de instrumento de planeamiento alguno.

El Plan Básico Autonómico constituye un paso intermedio imprescindible para la posterior aprobación de los planes básicos locales, que serán redactados por la

⁵ Decreto 83/2018 de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan básico autonómico de Galicia (DOG de 27 de agosto de 2018).

Administración autonómica en colaboración con aquellos ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes que carezcan de plan general, con el fin de dotarlos de una ordenación básica.

Otro plan largamente aplazado⁶ es el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia (parque que ya había sido declarado mediante la Ley 15/2002, de 1 de julio) a través del Decreto 177/2018, de 27 de diciembre⁷. Los anteriores intentos de sacar adelante el plan habían fracasado, principalmente, por la falta de acuerdo con los pescadores y mariscadores que faenan en este espacio natural caracterizado por sus ricos fondos marinos. Con el nuevo instrumento se pretende, en colaboración con la Consellería do Mar y el conjunto del sector, desarrollar los planes de recursos pesqueros y marisqueros del parque nacional, fomentar la creación de zonas de reserva marinas e impulsar una marca de calidad que permita identificar en el mercado los productos propios de estas zonas.

El otro gran punto de fricción existente para regular los usos del parque venía de su creciente carga de visitantes, como consecuencia de su explotación como un recurso turístico preferente por las autoridades autonómicas y locales. El Plan reduce ligeramente el régimen de visitas a las Islas Cíes, después del serio conflicto con las empresas navieras en pasados veranos por haber superado los límites autorizados, y fija por primera vez límites también para las Islas Ons, que estaban experimentando un incremento significativo de la presión turística.

3. MÁS DEBERES PARA LAS AUTORIDADES LOCALES

En los últimos meses la Xunta ha aprobado dos normas que, aunque de menor entidad en el plano de la jerarquía normativa, han suscitado cierta atención. La primera de ellas se trata de la Orden de 26 de noviembre de 2018 por la que se aprueba la propuesta de Ordenanza de protección contra la contaminación acústica de Galicia. Se pretende dar una respuesta ágil a aquellos ayuntamientos

⁶ Se pueden consultar anteriores episodios de este conflicto en la crónica de Derecho y políticas ambientales de Galicia en el segundo semestre de 2017, Nogueira López, A., “Derecho y políticas ambientales en Galicia (segundo semestre 2017)”, en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. VIII, núm. 2, 2017, pp. 3-4.

⁷ Decreto 177/2018 de la Consellería de Medio Ambiente e Territorio, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia (DOG de 18 de febrero de 2019).

que no tienen capacidad para desarrollar ordenanzas propias en la materia, teniendo en cuenta las competencias de carácter ejecutivo que ostentan según el artículo 6 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido. Se trata de un documento de carácter meramente orientativo, no vinculante, pudiendo las entidades locales optar por seguirla de manera íntegra o parcial u obviarla por completo.

La propuesta de ordenanza está compuesta por 26 artículos y regula fundamentalmente las medidas de prevención y corrección de la contaminación acústica, fijando mediante cuatro anexos los índices acústicos y los métodos de evaluación; los objetivos de calidad y valores límite de inmisión, la clasificación de actividades a desarrollar en edificaciones y los valores de aislamiento para el desarrollo de actividades; y los estudios acústicos. La dificultad de dotarse de normas para el ejercicio de sus competencias en numerosos ayuntamientos que apenas disponen de personal especializado está detrás de este tipo de propuestas. Es discutible en qué medida necesitaba ser publicada mediante Orden lo que viene a ser una mera propuesta con mero carácter orientativo.

Mayores dolores de cabeza para las entidades locales plantea un documento de diferente naturaleza normativa y reciente aprobación: la Instrucción 1/2019, de 7 de enero, para el establecimiento de directrices técnicas de conservación fluvial de carácter ordinario. La instrucción pretende clarificar la responsabilidad de los ayuntamientos en la limpieza de los ríos en los tramos urbanos, declarada por la sentencia del Tribunal Supremo núm. 1962/2017, quedando la parte restante en manos de la Demarcación Hidrográfica Galicia-Costa, gestionada por el ente autonómico Augas de Galicia. Con el fin de visualizar las zonas de las que se debe encargar cada organismo se ha puesto en marcha una herramienta informática que, en la práctica, ha supuesto que muchos ayuntamientos se vean obligados a limpiar partes del lecho fluvial de las que hasta entonces se ocupaba la administración hidrográfica autonómica y que, alegan, es difícil de asumir con las actuales capacidades económicas de la Administración local.

Este ámbito no es el único en el que la Xunta ha tomado la decisión de clarificar (con el objeto de desprenderse de ellas) el reparto de competencias existente en ámbitos en los que existen conflictos con los entes locales. La tendencia general de estas medidas es la asunción por los municipios de tareas problemáticas en

términos de incidencia en el derecho de propiedad y con costes elevados (por ejemplo, en años anteriores, la limpieza de franjas forestales para la prevención de incendios o la catalogación del patrimonio histórico).

5. EL PLAN ANUAL NORMATIVO ESTÁ PARA INCUMPLIRLO

Existe una serie de proyectos anunciados en el Plan Anual Normativo para 2018, aprobado por acuerdo de la Xunta de 22 de marzo de 2018, pero que todavía no han sido adoptados. Destaca la demora en la aprobación de tres leyes relevantes para el medio ambiente: la Ley del patrimonio natural de Galicia, que ya había sido prometida para 2017 y actualmente, tras haber finalizado el plazo de exposición pública, se encuentra pendiente de aprobación; la Ley de medidas de garantía del abastecimiento y calidad del agua en episodios de sequía y otras situaciones excepcionales, que fue prometida tras las fuertes sequías que asolaron Galicia en 2017 pero parece haber decaído tras la recuperación del caudal hidrológico experimentada en 2018; y, por último, la Ley de rehabilitación y de regeneración y renovación urbana de Galicia, actualmente en proceso de tramitación parlamentaria.

En el mismo documento también se anunciaba la aprobación de cinco proyectos normativos en forma de Decreto de los que no hemos vuelto a tener noticias: Decreto de inspección ambiental de Galicia, Directrices del Paisaje de Galicia, Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2008, de 7 de julio, de protección del paisaje de Galicia; Decreto por el que se regulan las competencias autonómicas en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre; y Decreto por el que se aprueba a catalogación de los tramos urbanos y naturales de las playas de Galicia.

El (reiterado) incumplimiento del Plan Anual Normativo nos lleva a cuestionar su utilidad, observando que el paquete inicialmente previsto de reformas, algunas relevantes desde la perspectiva ambiental, contrasta con la práctica parálisis legislativa de 2018.

También cabe mencionar el inicio del recorrido parlamentario de una norma que no estaba programada, la nueva Ley de ordenación del territorio de Galicia, cuyo anteproyecto se presentó para información pública el 6 de septiembre de 2018.

Su aprobación supondría la actualización y derogación de la Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia.

5. LAS POLÍTICAS AMBIENTALES NO NECESITAN DINERO

El examen de las cuentas autonómicas para 2018 permite apreciar una ligerísima recuperación (o práctica estabilización) del gasto en materia de medio ambiente con respecto al ejercicio 2017, tanto desde la óptica de la distribución orgánica⁸ (presupuesto de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio) como de la distribución funcional⁹ (gasto en actuaciones ambientales).

Sin embargo, este aumento del valor absoluto contrasta con el descenso sufrido en el gasto en inversiones reales de carácter ambiental analizado en términos relativos, tanto desde la perspectiva de la distribución orgánica¹⁰ (con respecto al conjunto de inversiones reales del sector público autonómico) como de la distribución funcional¹¹ (con respecto al conjunto del gasto en actuaciones ambientales, que incluirían gastos de personal, bienes corrientes y otros).

Además, utilizando una proyección temporal más amplia, se constata un enorme descenso del gasto en actuaciones ambientales en la última década, pese a la leve recuperación de los últimos tres ejercicios (Tabla 1). Desde 2009 se produce un drástico descenso de la partida, alcanzando su cota más baja en el año 2015 (en este ejercicio el gasto en actuaciones ambientales no llegó a la tercera parte del presupuestado para los años 2008 y 2009, año en el que se alcanzó la cota máxima, con 295.114 miles de euros presupuestados).

Como decíamos, la leve recuperación experimentada en los últimos años no ha servido para paliar el anterior recorte, situándose el gasto ambiental todavía lejos de recuperar las cifras presupuestas para los años previos a la crisis económica.

⁸ En 2017, el gasto total presupuestado (en miles de euros) de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio era de 112.772, mientras que en 2018 ascendió a 117.010.

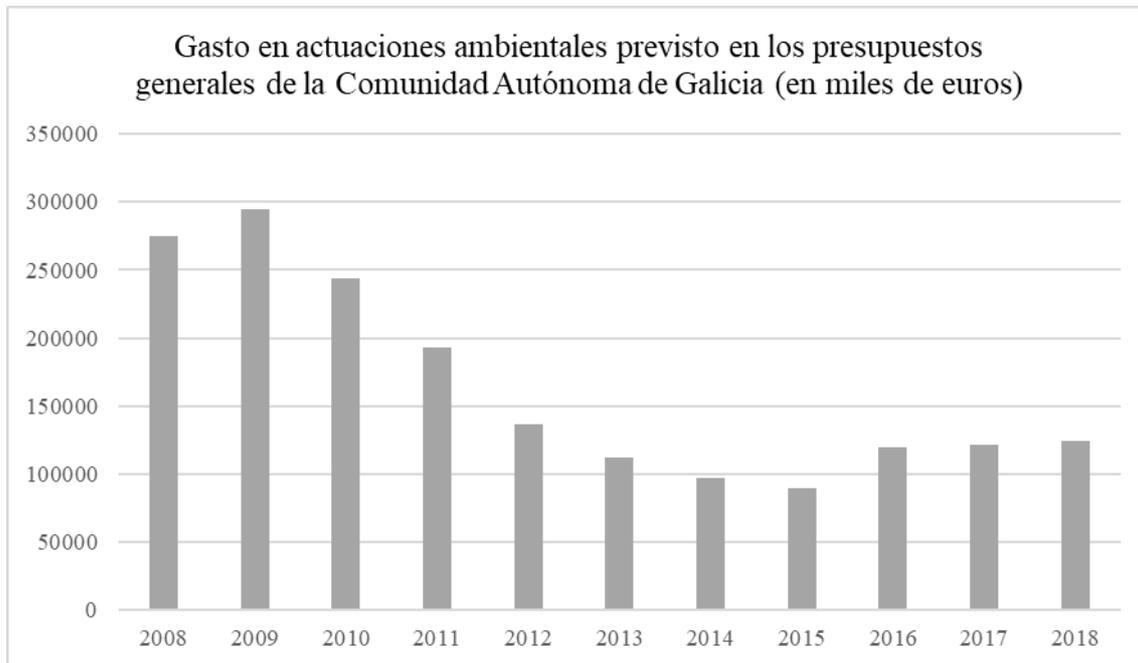
⁹ En 2017, el gasto total presupuestado (en miles de euros) para actuaciones ambientales era de 31.507, mientras que en 2018 ascendió 31.985.

¹⁰ En 2018, las inversiones reales de la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio supusieron un 9,1 % del total, frente al 9,9 % de 2017.

¹¹ En 2018, las inversiones reales en actuaciones ambientales supusieron un 11,5 % del total, frente al 10,6 % de 2017.

El presupuesto para actuaciones en materia de medio ambiente de 2018 no llega a la mitad del gasto habitual hace 10 años.

Tabla 1. Comparativa interanual.



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la Consellería de Facenda.

6. POLÍTICA SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES CONTAMINANTES

En los últimos meses, tras la moción de censura que aupó a Pedro Sánchez a la presidencia del Gobierno, se ha producido un giro en los planes del Ejecutivo central en varios frentes de actividad industrial importantes para Galicia. Las decisiones del nuevo Ministerio para la Transición Ecológica hacen peligrar el futuro de varias plantas que, aún siendo relevantes para la actividad económica y laboral de la comunidad autónoma, cuentan con una larga trayectoria de oposición ciudadana y de los colectivos ecologistas por su alto impacto ambiental. Los anuncios de estas decisiones han ido seguidos de duras críticas por parte del presidente Núñez Feijoo.

Por una parte, el Gobierno central ha anunciado el cierre para junio de 2020 de una de las dos centrales térmicas de carbón existentes en Galicia, la planta de Naturgy en Meirama, a petición de la propia empresa y de acuerdo con el fin del período de aplicación del Plan Nacional Transitorio (PNT) 2016-2020 previsto en

base a la Directiva europea de emisiones industriales¹². El PNT llega al fin de su período de aplicación el 30 de junio de 2020, fecha en la que las plantas deberán haberse adaptado a las exigencias de la Directiva o echar el cierre. Naturgy ha optado por esta segunda opción y ahora, para paliar los efectos negativos sobre la economía y el empleo, la empresa prevé desarrollar un plan de inversiones en la zona que incluye la construcción de un parque eólico y una central de biogás que se obtendría a partir de residuos ganaderos y orgánicos vegetales.

En cuanto a la otra central térmica de carbón, la planta de Endesa en As Pontes, se anuncia la continuidad, en principio, hasta 2030, fecha para la que el Gobierno Sánchez cuenta con la desaparición de todas las plantas de producción eléctrica a partir del carbón. La central de As Pontes ha sido recientemente sometida a un proceso de renovación para adaptarse a las exigencias del legislador europeo en materia de emisiones y poder prolongar su actividad al menos una década más, si bien la intención del Ejecutivo autonómico es intentar alargar su actividad hasta 2045. Y esto a pesar de que los últimos datos publicados por la Agencia Europea del Medio Ambiente sobre las empresas de la UE sujetas al mercado comunitario del derecho de emisiones muestran que la central de Endesa en As Pontes es la empresa más contaminante del Estado y la 17ª de Europa¹³.

Por otra parte, un asunto que presenta una gran litigiosidad es de la planta de producción de celulosa ENCE, situada en la ría de Pontevedra desde los años 60 del siglo pasado. Su traslado había sido prometido hace ya una década, en el programa del entonces candidato Núñez Feijoo para las elecciones de 2009, y anunciado de nuevo en 2012, ya como presidente, ante la inmediatez de unos nuevos comicios autonómicas. Sin embargo, ahora se opone a los planes del Gobierno Sánchez para retirar la autorización ambiental a la pastera, apelando a los puestos de trabajo, y en este sentido ha criticado la decisión del Ministerio para la Transición Ecológica de presentar el allanamiento en los tres recursos que penden de resolución ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

¹² Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).

¹³ <<https://praza.gal/ciencia-e-tecnologia/galicia-xunta-nun-radio-de- apenas-60-quilometros-tres-das-25-empresas-mais-contaminantes-do-estado>> [Última consulta, 4 de abril de 2019].

La decisión del Ejecutivo central de allanarse en los procedimientos abre la puerta a una mayor viabilidad de los recursos interpuestos por la Asociación por la Defensa de la Ría de Pontevedra (APDR), el Ayuntamiento de Pontevedra y la ONG Greenpeace contra la Orden Ministerial de 20 de enero de 2016, por la que se otorga a ENCE la prórroga de concesión de ocupación de 373.524 m² del dominio público marítimo-terrestre con destino a fábrica de pasta.

El allanamiento se produce sobre la base del informe 611/2018 de la Abogacía del Estado, emitido a petición del Ministerio sobre la aplicación del Reglamento General de Costas (RGC) en lo que respecta a la prórroga de concesiones otorgables al amparo de la normativa de costas. El anterior Gobierno del Estado había interpretado el plazo de 75 años del art. 174 RGC como un plazo durante el cual la concesión se prorrogaba de forma automática, sin que hubiera lugar para una decisión potestativa de la Administración. Sin embargo, la Abogacía del Estado afirma que “el otorgamiento de las prórrogas no resulta obligado y debido en todo caso, sino que procede un análisis de la concurrencia de los requisitos legalmente necesarios”, añadiendo que el plazo concesional se configura como un plazo máximo durante el cual procederá la aprobación o denegación de las prórrogas.

Por otra parte, la Orden Ministerial de 20 de enero de 2016 (aprobada por el anterior Gobierno en funciones) otorgaba un plazo a ENCE. Sobre este extremo afirma el informe de la Abogacía del Estado que “debe entenderse que el plazo de 75 años debe ser total, sin que la duración de la concesión más su ampliación pueda sobrepasar el máximo de 75 años”, para luego añadir que “la Orden Ministerial por la que se otorga a ENCE la prórroga solicitada por un plazo de 60 años a contar desde 2013 (fecha de solicitud inicial de la prórroga) no sería conforme a derecho”.

Además, con respecto al contenido de los artículos 172, 174 y 175 del RGC, el informe señala que “existe fundamento para sostener que el Reglamento General de Costas presenta un contenido *contra legem* cuando tanto el propio Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo declaran contrarios a la propia legislación de costas (artículos 25 y 32) la posibilidad de otorgar prórrogas a

concesiones demaniales respecto de instalaciones que admitan otra ubicación o emplazamiento, así como a las destinadas a uso de residencia o habitación”.¹⁴

7. AUMENTO DE LAS SANCIONES CONTRA LOS VERTIDOS

El saneamiento de las aguas sigue siendo una asignatura pendiente en Galicia. Las sanciones por vertidos tóxicos a ríos y al mar repuntaron un 20% en el último ejercicio, según los datos publicados por la Consellería de Infraestructuras e Mobilidade¹⁵, lo que supuso la apertura de 407 expedientes por parte del ente Augas de Galicia en 2018 —308 en zonas de dominio público hidráulico y los 99 restantes en zonas marítimo-terrestres—. Destacan los números de infracciones imputadas a entidades locales (más de la mitad, un total de 209) y a empresas (123). El importe total de las multas interpuestas supera los 500.000 euros, frente a los 340.000 del ejercicio anterior.

El auge de la actividad sancionadora puede estar relacionado con la concesión del indicador de calidad ISO 9001:2015, que se incorpora al servicio de inspección ambiental de la Xunta como una de las principales novedades del Plan de Inspección Ambiental de Galicia 2019-2024. Galicia se convierte de este modo en la primera comunidad española en acceder a este distintivo, que valora los sistemas de gestión del riesgo, para lo que previsiblemente se han tenido que incrementar las labores de inspección.

Entre las sanciones impuestas se encuentran tres prácticamente consecutivas a la empresa Explotaciones Gallegas SL, propietaria de los terrenos en los que se sitúa una antigua mina de cobre, por causa de unos vertidos lixiviados a los regatos Burgo y Brandelos, afluentes del río Ulla. La empresa, que actualmente extrae áridos de la mina situada entre los ayuntamientos de Touro y O Pino (A

¹⁴ Aunque exceda del alcance de esta crónica, la relevancia del asunto nos obliga a señalar que esta argumentación ha sido acogida por el Gobierno del Estado como motivo principal para la redacción de un nuevo proyecto de modificación del Reglamento General de Costas, con el objetivo principal de derogar o modificar los citados preceptos. De forma relevante, el proyecto incluye nuevos criterios de aplicación para decidir sobre el otorgamiento o denegación de una prórroga, como la Estrategia de Adaptación al Cambio Climático de la Costa Española o el Convenio Europeo del Paisaje. El proyecto ha sido publicado para información pública en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica el 19.3.2019: <<https://www.miteco.gob.es/va/costas/participacion-publica/000-RD-modificacion-rgc.aspx>> [Última consulta, 3 de abril de 2019].

¹⁵ <<https://www.farodevigo.es/galicia/2019/03/31/multas-vertidos-ilegales-o-toxicos/2078821.html>> [Última consulta, 4 de abril de 2019].

Coruña), tiene intención de reactivar la explotación en asociación con la compañía inglesa Atalaya Mining (responsable de la mina de Riotinto), unidas bajo el nombre comercial de Cobre San Rafael. El proyecto, que está pendiente de aprobación ambiental por parte de la Xunta, ha sido calificado de megaminería intensiva por los colectivos ecologistas y ha desatado una fuerte oleada de alegaciones, protestas y contestación social liderada por las plataformas vecinales *Mina Touro-O Pino Non* y *En defensa da Ría de Arousa*.